

# **BOLETIN OFICIAL DEL EJERCITO (PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCION)**

---

AÑO MMX

SANTIAGO DE CHILE, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Nºs. 45-46

---

## **DECRETO**

---

### **Modifica decretos supremos**

SS. FF. AA. Depto. II/1 (G) Nº 6030/145.— Santiago, 27.MAY.2010.

VISTO:

- a) Las atribuciones que me confiere el Artículo 32º número 6º y 17º de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) El Decreto Supremo MDN. (G) Nº 1266 de 26.DIC.1984 que establece la organización del Estado Mayor General del Ejército;
- c) El Decreto Supremo MDN. (G) Nº 199 de 03.DIC.2009, que deja sin efecto Decretos Supremos MDN. Nºs 191 de 2004 y 156 de 2006, modifica Decreto Supremo MDN. Nº 1266 de 1984 y crea unidades de Ejército que indica;
- d) El Decreto Supremo MDN. (G) Nº 92 de 25.FEB.2010 que modifica Decreto Supremo MDN. Nº 51 de 11.MAR.2009, en cuanto a dependencia orgánica del Comando General de la Reserva del Ejército;
- e) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- f) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el Memorándum CJE. EMGE. DIPLADE IIa (R) Nº 6030/1858 de 12.MAY.2010, y

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el plan de racionalización de la estructura y desarrollo de la fuerza del Ejército, para la consolidación de su despliegue de paz y orgánica institucional,

DECRETO:

1. Modifícase, en el numeral 3 del Decreto Supremo MDN. Nº 199 de 03.DIC.2009, que deja sin efecto los Decretos Supremos MDN. Nºs 191 de 2004 y 156 de 2006, modifica Decreto Supremo MDN. Nº 1266 de 1984 y crea unidades del Ejército que indica, en el sentido de establecer que la “Dirección de Planeamiento y Desarrollo del Ejército” pasará a denominarse “Dirección de Operaciones del Ejército” a contar de 07.JUN.2010.

2. Modifícase el Decreto Supremo MDN. N° 92 de 25.FEB.2010, en cuanto a dependencia orgánica del Comando General de la Reserva del Ejército, la que a contar de 07.JUN.2010, pasa a depender de la Dirección de Operaciones del Ejército.
3. Facúltase al Comandante en Jefe del Ejército para que, mediante documentos ejecutivos internos, proceda a fijar nuevas dependencias del personal y material de la unidad a que se refiere el presente Decreto Supremo.
4. Lo establecido en el presente Decreto Supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército y publíquese en el Diario Oficial.— *SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE*, Presidente de la República.— *JAIME RAVINET DE LA FUENTE*, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— *ALFONSO VARGAS LYNG*, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

El Boletín Oficial del Ejército (Público) del día 08 de noviembre, correspondiente al N° 45 no se publicó por no haber materias para incluir en él.

A fin de conservar el orden correlativo de publicación, el presente ejemplar ha sido enumerado 45-46.